



## *Municipalidad de Olavarría*

### **CONCURSO PUBLICO 4/21: "EXPLOTACION PILETÓN PARQUE AVELLANEDA – TEMPORADA 2021/2022"**

**ARTÍCULO 1º - OBJETO:** El presente Concurso Público tiene por objeto la compulsa de precios para la explotación y mantenimiento de la pileta del Parque Avellaneda, desde el día 20 de Diciembre de 2021 hasta el día 5 de Marzo de 2022.

La explotación comercial se efectuará en el turno tarde, atento que el turno mañana será utilizado por Programas Municipales, no obstante lo cual la Contratista deberá efectuar el mantenimiento durante todo el día y la contratación de guardavidas de lunes a viernes en horario de la tarde y los fines de semana.

Como remuneración fijará un valor de entrada para el acceso al natatorio, debiendo realizar el mantenimiento del mismo y de las instalaciones anexas. Se establece como valor máximo para la entrada la suma de \$150,00 (CIENTO CINCUENTA PESOS) para la temporada 2021 – 2022.-

**ARTÍCULO 2º - NORMAS DE APLICACIÓN:** Se consideran parte integrante de este Pliego y darán fe en caso de contestaciones:

- a) Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 y modificatorias);
- b) Reglamento de Contabilidad y disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;
- c) Ordenanza Fiscal y Ordenanza Impositiva anual vigentes.
- d) Ley 14798/15 de Seguridad Acuática y modif.
- e) Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales 2003;
- f) Decreto D.E.M Nro. 1054/20 de notificaciones electrónicas;
- g) Toda Normativa Nacional, Provincial y Municipal aplicable en razón de la materia.

Por lo tanto las disposiciones legales que no hubiesen sido expresamente modificadas por las Especificaciones Legales Particulares conservan su total validez y serán de aplicación a todos los efectos contractuales.

**ARTÍCULO 3º - ENTREGA DOCUMENTACION LICITATORIA:** La documentación licitatoria podrá retirarse SIN CARGO en la Dirección de Licitaciones del Municipio (Palacio San Martín) hasta el día 6 de diciembre de 2021 de 8:00 a 13:00 horas Inclusive.

**ARTÍCULO 4º - EVACUACION DE CONSULTAS:** Mientras dure el llamado a Concurso y hasta Cuarenta y Ocho (48) horas antes hábiles anteriores a la apertura, podrán evacuarse las consultas que los interesados formulen, las cuales deberán realizarse por escrito. Las resoluciones que al respecto adopte el Municipio tendrán carácter de irrecurribles, y se llevarán a conocimiento de los adquirentes del Pliego en forma legal y fehaciente, pasando a formar parte del mismo en caso de resultar aclaratorias.



## *Municipalidad de Olavarría*

### **CONCURSO PUBLICO 4/21: "EXPLOTACION PILETÓN PARQUE AVELLANEDA – TEMPORADA 2021/2022"**

**ARTÍCULO 5º - CONOCIMIENTO DEL LUGAR A CONCESIONAR:** Antes de formular su Propuesta, los adquirentes deberán procurarse por sus propios medios toda la información de carácter local que pudiera influir en aquella, como asimismo recorrer *in situ* el lugar de emplazamiento de la unidad comercial, a cuyo efecto deberán hacer certificar la constancia de visita. En consecuencia no podrá alegarse posteriormente ninguna causa de ignorancia sobre las condiciones de la explotación.

**ARTÍCULO 6º - DE LOS PROPONENTES:** No podrán presentarse en este Concurso en forma personal y/o por interpósita persona (sea física o jurídica), aquellos que fueren deudores por cualquier causa de la Administración Municipal y/o se hallaren en estado de interdicción y/o procesados penalmente con auto de procesamiento firme, fallidos o concursados civilmente, o que se encontraran en cesación de pagos. Tampoco podrá concursar ningún agente, empleado y/o funcionario municipal, ni familiares en primer grado de los mismos. Si alguna de las situaciones enunciadas fuera advertida con posterioridad a la adjudicación, cualquiera fuese el plazo transcurrido, se declarará la nulidad de la Concesión otorgada, pudiendo el interesado oponer administrativamente las excepciones que considere válidas, dentro de las 48Hs. de su notificación. Para este supuesto el Municipio deberá resolver fundadamente sobre la legitimidad de las mismas, dentro de los cinco (5) días hábiles de su recepción. La resolución será inapelable.

**ARTÍCULO 7º - DURACION DE LA LOCACION/ INICIO DE ACTIVIDADES:** El plazo de locación será fija en Setenta y Seis (76) días corridos, contados a partir de la fecha de inicio de actividades. Estableciéndose como fecha de inicio de la actividad el día 20 de Diciembre de 2021, siendo el cese el 5 de Marzo de 2022.

**ARTÍCULO 8º - CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS PROPONENTES:** Los Proponentes deberán estar en condiciones de obligarse contractualmente con el Municipio. En caso que se encontrasen ejerciendo actividad comercial previa, deberá presentarse constancia de inscripción en el Padrón de Seguridad e Higiene. En el supuesto de iniciarse con la explotación motivo del Concurso, el Concesionario deberá formalizar esta inscripción dentro de los QUINCE (15) días de la firma del Contrato.

- 1) Los Proponentes con actividad comercial deberán presentar comprobantes de inscripción en aquellas reparticiones y organismos públicos que controlen el cumplimiento de obligaciones laborales, previsionales e impositivas (constancia de CUIT, inscripción en Ganancias, Ingresos Brutos, Caja de Previsión Social, etc.) y Declaración Jurada de su cumplimiento.
- 2) En caso de ser el Proponente una sociedad comercial deberá presentar copia autenticada del Contrato Social y correspondiente inscripción ante el Registro Público de Comercio.
- 3) Integrar el depósito de Garantía de Oferta por la suma de \$ 1.000 (Mil Pesos), la cual podrá conformarse por cualquiera de las formas que se indican a continuación:



## *Municipalidad de Olavarría*

### **CONCURSO PUBLICO 4/21: "EXPLOTACION PILETÓN PARQUE AVELLANEDA – TEMPORADA 2021/2022"**

- a) Por la Oficina de Recaudaciones Municipal por los medios de pago habilitados al efecto. El recibo extendido por la misma será suficiente constancia de pago;
- b) Pagaré con clausula "sin protesto" y por el plazo de conservación de la Propuesta, debiendo contar con la correspondiente certificación de firma ante Escribano Público.

**ARTÍCULO 9º - MONTO Y MODALIDAD DE LA PROPUESTA:** Los Proponentes deberán ofrecer un valor de entrada para acceder al natatorio, teniendo en consideración los costos, de acuerdo a las obligaciones establecidas en el presente pliego.

**ARTÍCULO 10º - PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** Las Propuestas deberán presentarse en dos sobres por separado.

En el primer sobre, identificado como **SOBRE Nº 1**, deberán presentarse los elementos enumerados a continuación:

- a) Legajo del Concurso debidamente firmado por el Proponente, en prueba de conformidad;
- b) Declaración jurada de aceptación de la Jurisdicción Tributaria;
- c) Constancias de cumplimiento de las exigencias previstas en el Art. 8º;
- d) Detalle de los productos a utilizar en el mantenimiento del agua del natatorio incluyendo las marcas a emplear;
- e) Declaración Jurada de Antecedentes en explotaciones comerciales similares, si los tuviera.
- f) Certificado de Libre Deuda extendido por la Dirección de Rentas Municipal, o declaración jurada indicando no ser contribuyente de este Municipio;
- g) Declaración jurada de juicios pendientes con la Municipalidad de Olavarría, indicando si es actor o demandado, objeto de la litis, monto, estado procesal, tribunal y fecha.-
- h) Declaración Jurada constituyendo domicilio en la ciudad de Olavarría, y domicilio electrónico conforme lo exige el Decreto DEM Nro. 1054/2020 y con sus alcances.
- i) Declaración Jurada de conocimiento del lugar de los trabajos según lo dispuesto por el Art. 5 del presente;

La falta de cumplimentación del requisito establecido en el punto a) será motivo de rechazo de la Propuesta, devolviéndose el segundo sobre sin abrir.

La falta de cumplimiento de los requisitos exigidos en los demás puntos, podrán ser salvados en un plazo perentorio e imposterable de dos (2) días hábiles inmediatos posteriores a la fecha de apertura. Su incumplimiento dará lugar a la desestimación de la Oferta, con pérdida de la garantía constituida.



## *Municipalidad de Olavarría*

### **CONCURSO PUBLICO 4/21: "EXPLORACION PILETÓN PARQUE AVELLANEDA – TEMPORADA 2021/2022"**

El segundo sobre, identificado como **SOBRE Nº 2**, contendrá por triplicado el Formulario de Propuesta indicando en el mismo el valor de la entrada al natatorio ofrecido, confeccionado en el formulario que acompaña a esta documentación, SIN EXCEPCIÓN.

En el acto de Apertura de las Propuestas podrán estar presentes los interesados, siendo este presidido por el funcionario municipal que la autoridad designe al efecto. De las actuaciones se labrará un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes y aquellos Proponentes o representantes que deseen hacerlo, copia de la cual se entregará a cada participante que así lo solicite.

Vencido el plazo de Apertura, no se recibirán nuevas Propuestas.

**ARTÍCULO 11º - VISTA DE LAS PROPUESTAS:** Durante los DOS (2) días hábiles posteriores al de la Apertura, las Propuestas presentadas quedarán a disposición de los interesados a efectos de su control y formulación de impugnaciones, si estimasen correspondiente. Las mismas deberán efectuarse por escrito y presentarse por Mesa de Entradas del Municipio, dentro del plazo antes establecido. Cada impugnación deberá avalarse con un depósito de \$1000.- (Mil pesos) por cada hecho impugnado. Dicho valor, en el supuesto que los fundamentos de la impugnación resultasen procedentes e independientemente del resultado, deberá ser reintegrado al interesado con la notificación de la resolución recaída. En caso que fueran calificados como improcedentes, dicho depósito ingresará definitivamente al patrimonio municipal. Vencido el plazo caducará el derecho que se acuerda a párrafo precedente, continuándose la tramitación administrativa normal.

**ARTÍCULO 12º - MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS:** Los Proponentes deberán mantener sus Propuestas por el término de TREINTA (30) días, a contar desde la fecha de Apertura del Concurso. Vencido el mismo y en el supuesto que no hubiese definición, se prorrogará automáticamente por igual plazo, salvo indicación fehaciente del Proponente en sentido contrario.

**ARTÍCULO 13º - AVERIGUACION DE ANTECEDENTES:** El Municipio se reserva el derecho de efectuar, previo a la adjudicación, las averiguaciones que estime convenientes respecto de la solvencia comercial y financiera, y sobre todo otro antecedente de cualquiera de los Proponentes que considere de relevancia, quedando estos últimos obligados a proporcionar los datos que el Municipio les solicite a los fines indicados en un plazo máximo de 72Hs.

**ARTÍCULO 14º - ADJUDICACION:** Realizado el Concurso, el Municipio procederá al estudio de las Propuestas a los efectos de la adjudicación de la explotación, pudiendo asimismo rechazar todas las Propuestas si no las considerase convenientes, sin que ello otorgue derecho a los Proponentes a efectuar reclamación alguna.



## *Municipalidad de Olavarría*

### **CONCURSO PUBLICO 4/21: "EXPLOTACION PILETÓN PARQUE AVELLANEDA – TEMPORADA 2021/2022"**

**ARTÍCULO 15° - NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION:** El Municipio procederá a notificar en forma legal fehaciente al Proponente que resulte adjudicatario, dentro del plazo de mantenimiento de las Propuestas. Simultáneamente se procederá a la devolución de las Garantías de Oferta correspondientes a los restantes proponentes que no resultaron adjudicatarios.

**ARTÍCULO 16° - FIRMA DEL CONTRATO Y GARANTÍA:** Una vez Notificado el Decreto de adjudicación al oferente que resulte adjudicatario, el Adjudicatario deberá integrar la **Garantía de Contrato** por un monto de \$10.000.- (DIEZ MIL PESOS), a través de la Oficina de Recaudación Municipal con los medios de pago habilitados, o pagará con cláusula "*sin protesto*", con la correspondiente certificación de firma ante Escribano Público, y una vez integrada la Garantía antes mencionada, se procederá a la firma del Contrato.

**ARTÍCULO 17° - TRANSFERENCIA DE CONTRATO:** En principio los derechos y obligaciones contraídos por el Concesionario ante el Municipio resultan intransferibles, salvo expresa y previa autorización de este último, sobre la base de razones fundadas y verificables que adujera el Concesionario y la capacidad económica financiera del aspirante resultase igual o superior.

**ARTÍCULO 18° - INSPECCION:** El Municipio se reserva el derecho de inspeccionar y controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Concesionario, siendo obligación de este facilitar su realización, brindando todos los elementos que resultasen necesarios a este fin.

**ARTÍCULO 19° - DAÑOS A TERCEROS Y A LA PROPIEDAD:** El Concesionario será responsable exclusivo por todo reclamo de terceros que pudiera entablarse en razón de cualquier daño y/o perjuicio ocasionado a personas o cosas con motivo de la ejecución del Contrato, y fuera producido por negligencia, culpa, omisión o imprudencia de este, sus empleados y agentes, o cualquier aparato, equipo o utensilio a su cargo.

**ARTÍCULO 20° - DEL PERSONAL A OCUPAR:** El personal que ocupe el Concesionario para la explotación deberá percibir una remuneración no inferior a la fijada por las leyes laborales vigentes. Asimismo gozará de los beneficios sociales correspondientes, debiendo realizar los aportes previsionales establecidos, pudiendo el Municipio solicitar periódicamente la presentación de las constancias respectivas. Igual criterio se aplicará con respecto de obligaciones impositivas nacionales, provinciales y municipales.

**ARTÍCULO 21° - OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:** Serán obligaciones del Concesionario, sin perjuicio de las restantes indicadas en este Pliego:



## *Municipalidad de Olavarría*

### **CONCURSO PUBLICO 4/21: "EXPLOTACION PILETÓN PARQUE AVELLANEDA – TEMPORADA 2021/2022"**

1. El Concesionario y el personal que de él dependa deberán tener en todo momento un trato correcto en la atención al público y personal municipal, sin distingo. Asimismo deberán usar ropas adecuadas, mostrando aseo y prolijidad en su presentación personal;
2. Las instalaciones serán utilizadas de lunes a viernes, durante el turno mañana, por las Colonias de Vacaciones de Verano Municipales, y de 13 a 14:30hs. por el Programa Municipal "Todas Podemos Nadar";
3. Contar con la Habilitación Municipal correspondiente;
4. Mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza el sector concesionado, como así también el mantenimiento de las instalaciones;
5. Será responsable del mantenimiento del agua del natatorio, estando a su cargo la adquisición de los productos necesarios para tal fin. El Municipio se reserva el derecho de controlar periódicamente la calidad y estado del agua;
6. Deberá contar con Guardavida diplomado mientras el natatorio se encuentre funcionando para su propia explotación;
7. Deberá contratar una empresa de Servicios Médicos de Emergencia;
8. Mantener el parque y predio que rodea al natatorio, como así también las instalaciones usadas durante la explotación: baños y vestuarios;
9. Reparar y mantener los motores utilizados para la carga y descarga del piletón;
10. El Concesionario no podrá realizar reformas, mejoras u otras obras complementarias en la estructura puesta bajo su responsabilidad, sin autorización expresa del Municipio;
11. El Concesionario queda autorizado a incorporar publicidad estática dentro del sector, pudiendo colocar letreros, los cuales previamente deberán ser autorizados en su texto y dimensiones por el Municipio;

**ARTICULO 22° - SEGUROS:** La Contratista deberá contar con la totalidad del personal asegurado contra riesgos de trabajo, conforme lo exigen las disposiciones en vigencia. Asimismo deberá contar con seguros por daño civil a terceros por hechos derivados de los trabajos en ejecución. El Contratista deberá tomar por su cuenta y costo los seguros que establecen las leyes vigentes y los mantendrá durante todo el tiempo que insuman los trabajos. Los montos establecidos para la cobertura de los distintos riesgos nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y demás normas vigentes.

**ARTÍCULO 23° - SEGURIDAD, HIGIENE Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL:** El Contratista deberá proveer a sus empleados de los elementos y equipos de protección personal de uso general y los específicos para cada tarea, impartiendo las instrucciones necesarias sobre el correcto uso de los mismos. Asimismo deberá dar cumplimiento a la normativa de seguridad e higiene vigente.



## *Municipalidad de Olavarría*

### **CONCURSO PUBLICO 4/21: "EXPLOTACION PILETÓN PARQUE AVELLANEDA – TEMPORADA 2021/2022"**

**ARTÍCULO 24º - DERECHO DE PERMANENCIA Y ADMISIÓN:** El Concesionario se reserva el derecho de permanencia y admisión al natatorio.

**ARTÍCULO 25º - RENTABILIDAD DE LA EXPLOTACION COMERCIAL:** El Municipio no garantizará la rentabilidad de la explotación, ni se responsabilizará por la eventual merma de potenciales usuarios. Asimismo esto último no podrá ser aducido por el Concesionario a fin de solicitar ajustes en el valor de arriendo, distintos de los presentados en la Propuesta, o como justificación ante una eventual mora en el cumplimiento de sus obligaciones.

**ARTÍCULO 26º - RESCISION DEL CONTRATO:** Podrá ser considerada causal de rescisión del Contrato imputable al Concesionario, cualquiera de las que a continuación se indican: (a) Incumplimiento de las prestaciones establecidas en el presente pliego; (b) Infracción de leyes impositivas, laborales y/o previsionales en forma reiterada; (c) Negligencia o fraude en perjuicio del Municipio. Además de la rescisión del Contrato, el Concesionario podrá ser responsable por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiese generar al Municipio o terceros interesados.

**ARTICULO 27 ºDOMICILIO LEGAL** Los Proponentes deberán constituir domicilio legal en el Partido de Olavarría, considerándose válida toda notificación y/o documentación enviada al mismo. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen. En caso de modificarse durante el plazo de vigencia del contrato, la firma Contratista estará obligada a comunicar tal circunstancia al Municipio sin demora y en forma fehaciente.

Asimismo, el oferente deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación consistente en una dirección de e-mail, que producirá todos sus efectos sin necesidad de resolución, y se reputará subsistente mientras no se designe otro. Las notificaciones cursadas al domicilio electrónico se tendrán por cumplidas el día martes o viernes inmediato posterior –o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuere- a aquel en que la notificación fuere remitida por parte de la dependencia municipal competente, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto DEM Nro. 1054/2020 de notificaciones electrónicas.-

**ARTICULO 28º - JURISDICCION:** Para todos los efectos legales del presente las Partes quedan sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente pudiese corresponder.



*Municipalidad de Olavarría*

**CONCURSO PUBLICO 4/21: "EXPLOTACION PILETÓN PARQUE AVELLANEDA – TEMPORADA 2021/2022"**

**DECLARACION JURADA**

La firma ....., que suscribe la presente por medio de su representante, ....., DNI ....., con domicilio real en ..... de la ciudad de ..... (CP.....), y constituyendo domicilio legal en ....., ciudad de Olavarría, declara que ha examinado, comprendido y acepta en un todo la documentación del presente Legajo. Asimismo declara conocer el lugar de emplazamiento del espacio objeto de estas actuaciones, y recogido los datos necesarios y suficientes que le permiten efectuar la correspondiente Propuesta. Y declara aceptar que por cualquier cuestión judicial emergente de la presente Concesión se somete a la Jurisdicción del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, con sede en la ciudad de Azul, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle.

.....  
Firma y Aclaración del Proponente





*Municipalidad de Olavarría*

**CONCURSO PUBLICO 4/21: "EXPLORACION PILETON PARQUE AVELLANEDA – TEMPORADA 2021/2022"**

**CONSTITUCION DE DOMICILIO ELECTRÓNICO**

La firma ..... que suscribe, con domicilio real en ..... y domicilio legal en ..... de la ciudad de Olavarría, constituye domicilio electrónico en ..... donde se tendrán por notificados y válidos los actos administrativos dictados en el marco de la presente licitación, en los términos del Decreto DEM Nro. 1054/2020 de notificaciones electrónicas, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación.-

-----  
Aclaración y firma del Proponente

Nota: Se transcribe la parte dispositiva del Decreto DEM Nro. 1054/2020: "Olavarría, 16 de abril de 2020 (...) D E C R E T A: ARTÍCULO 1º: Dispónese que a partir del mes de abril de 2020, las notificaciones de los actos administrativos emanados del Departamento Ejecutivo y las dependencias que lo asisten, dirigidas a agentes, vecinos, proveedores, contratistas, y contribuyentes, podrán llevarse a cabo por medios digitales los lineamientos que se detallan en el presente, conforme artículo 63) de la Ordenanza General N° 267/80. Ordenanza N° 3285/18 y 16) de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modif..-

ARTÍCULO 2º: Establécese que toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, sea por sí o en representación de terceros, constituirá en el primer escrito o acto en que intervenga un domicilio electrónico consistente en una casilla de e-mail. Quienes ya se encuentren con actuaciones iniciadas, deberán denunciar una casilla de e-mail a primera presentación.-

El domicilio electrónico constituido producirá todos sus efectos, sin necesidad de resolución y se reputará subsistente mientras no se designe otro. Respecto de los funcionarios y agentes municipales, deberán denunciar en carácter de declaración jurada, una casilla de e-mail donde se efectuarán las notificaciones que no sean de carácter general.-

ARTÍCULO 3º: La notificación se tendrá por cumplida el día martes o viernes inmediato posterior - o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuere- a aquél en que fuera remitida la notificación por parte de la dependencia municipal competente, por medio de e-mail.-

Se presumirá que el e-mail se encuentra en la casilla del usuario siempre que no se reciba una notificación de error en el envío.-

ARTÍCULO 4º: Instrúyase a la Subsecretaría de Modernización, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, para llevar adelante el desarrollo e implementación de nuevas herramientas tecnológicas que permitan optimizar la trazabilidad y eficiencia de las notificaciones por medios digitales; reservándose la Administración el derecho de adoptar todo cambio tecnológico que, sin oponerse a la Ley Nacional ni a los estándares internacionales, tienda a optimizar, adecuar y ampliar el uso de notificaciones por medio digital, conforme Ordenanza N° 3285/18. Instrúyase a la Dirección de Personal y Recursos Humanos a requerir a los agentes y funcionarios la declaración jurada denunciando una casilla de mail donde recibirán las notificaciones personales. Instrúyase a la Dirección de Licitaciones; a la Dirección de Suministros del Sistema de Salud; y a la Oficina de Compras a requerir de los proveedores la denuncia de una casilla de e-mail para la recepción de notificaciones. En general, establécese que todas las dependencias municipales deberán requerir a primera presentación la denuncia de la casilla de e-mail para la recepción de notificaciones.-

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno; de Salud; de Mantenimiento y Obras Públicas; de Desarrollo Humano y Calidad de Vida; de Desarrollo Económico; y por la Señora Secretaria de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de Decretos y oportunamente archívese."



*Municipalidad de Olavarría*

**CONCURSO PUBLICO 4/21: “EXPLOTACION PILETÓN PARQUE AVELLANEDA – TEMPORADA 2021/2022”**

**Constancia de Visita al Espacio Físico de Concesión**

Se deja constancia que el Sr....., DNI..... en representación de la firma..... ha concurrido a verificar las condiciones físicas del espacio objeto de la presente Concesión, y solicitado a esta Administración los datos que ha considerado necesarios y convenientes para proceder a efectuar la correspondiente Propuesta.

Ciudad de Olavarría,... /... /2021

.....  
Firma y aclaración del funcionario  
interviniente



*Municipalidad de Olavarría*

**CONCURSO PUBLICO 4/21: "EXPLORACION PILETON PARQUE AVELLANEDA – TEMPORADA 2021/2022"**

**PROPUESTA**

(LA PROPUESTA SE PRESENTARA POR TRIPLICADO)

Razón Social / Nombre y Apellido Proponente:

Domicilio real: ..... Nº....., ciudad de..... CP.....

Domicilio legal: ..... Nº....., ciudad de Olavarría. CP 7400

Documento de Identidad / CUIT / CUIL.....

Tel / e-mail.....

Valor de la Entrada: PESOS.....

-----(\$ ..... )-----

.....  
Firma y aclaración Proponente